

de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha Declaración del año 1986, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados o, en su lugar, fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenido por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiera correspondido consignar en la Declaración del Impuesto de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, parentesco y año de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar según lo señalado en el precedente párrafo c).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiere correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

3. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que adjudiquen y tramiten la totalidad de las plazas que le corresponda, según lo que se determina en el párrafo último de la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago de cuota, siempre que los solicitantes se hallen comprendidos en el límite de renta señalado en el apartado 1 de la presente base y se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 2.

Quinta. *Solicitudes de inscripción.*—Se enviarán antes del 30 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores el que proceda según se señala en el párrafo d) del apartado 2 de la base cuarta.

Sexta. *Adjudicación de plazas.*—Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 de las plazas, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 de las plazas, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponda a cada una, de acuerdo con su población juvenil.

Séptima. *Pago de cuotas:*

1. Los solicitantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. Los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud, a los que corresponda la adjudicación de plaza se les notificará antes del 10 de junio, y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo.

En caso contrario, éste adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

Octava. *Devolución de cuotas:*

1. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, que en todo caso deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique entre quince y diecinueve días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique con menos de quince días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación el de presentación o envío del escrito de renuncia al Instituto de la Juventud, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3136 *ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se convocan los «Encuentros en la Naturaleza 1988» en los Parques Nacionales de Aigües-Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.*

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la naturaleza, posibilitando el conocimiento del medio natural y cultural de nuestros Parques Nacionales.

Desde tales supuestos, y previo acuerdo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, se ha considerado oportuno convocar una campaña relacionada con el conocimiento de nuestras Parques Nacionales, contando para su realización con la colaboración de la Dirección General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el Instituto para la Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Juventud, tengo a bien disponer:

Primero.—Se convocan las actividades denominadas «Encuentros en la Naturaleza 1988», en los Parques Nacionales de Aigües-Tortes, Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Segundo.—Estos Encuentros se desarrollarán durante los meses de junio, julio y agosto, en periodos de quince días de duración y se registrarán por las bases que figuran en el anexo de la presente Orden.

Tercero.—El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de enero de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera. *Participantes.*—Deberán tener once años cumplidos antes del día 30 de junio de 1988 y no rebasar los catorce en la expresada fecha.

Segunda. *Encuentros que se convocan:*

1. Parque Nacional de Aigües-Tortes (Lérida):
Del 30 de junio al 14 de julio, para 70 jóvenes.
Del 16 al 30 de julio, para 70 jóvenes.
Del 1 al 15 de agosto, para 70 jóvenes.
Del 17 al 31 de agosto, para 70 jóvenes.

2. Parque Nacional de Covadonga (Asturias):
Del 30 de junio al 14 de julio, para 80 jóvenes.
Del 16 al 30 de julio, para 80 jóvenes.
Del 1 al 15 de agosto, para 80 jóvenes.
Del 17 al 31 de agosto, para 80 jóvenes.

3. Parque Nacional de Doñana (Huelva):
Del 30 de junio al 14 de julio, para 90 jóvenes.
Del 16 al 30 de julio, para 90 jóvenes.
Del 1 al 15 de agosto, para 90 jóvenes.
Del 17 al 31 de agosto, para 90 jóvenes.

4. Parque Nacional de Garajonay (La Gomera-Tenerife):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 60 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 60 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 60 jóvenes.

5. Parque Nacional de Ordesa (Huesca):

Del 30 de junio al 14 de julio, para 90 jóvenes.

Del 16 al 30 de julio, para 90 jóvenes.

Del 1 al 15 de agosto, para 90 jóvenes.

Del 17 al 31 de agosto, para 90 jóvenes.

Tercera. Cuotas:

Encuentros en los Parques de la Península:

a) Para participantes de la península, Ceuta y Melilla: 20.000 pesetas. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte desde Lérida, Oviedo, Sevilla y Huesca al Parque correspondiente y regreso al mismo punto.

b) Para participantes de las islas Baleares y Canarias: 35.000 pesetas. Comprende los conceptos señalados en el apartado anterior, excepto el viaje, que será en barco o avión desde cualquiera de las islas hasta Madrid y desde aquí al Parque Nacional y regreso al puerto o aeropuerto de salida.

Encuentros en el Parque Nacional de Garajonay:

a) Para participantes de las islas Canarias: 20.000 pesetas. Comprende los gastos de alimentación, actividades y asistencia sanitaria de primeros auxilios, así como el transporte desde Santa Cruz de Tenerife al Parque Nacional y regreso.

b) Para participantes de las islas Baleares: 35.000 pesetas. Comprende los conceptos señalados en el apartado anterior, así como el viaje en barco o avión desde cualquier isla a Santa Cruz de Tenerife y regreso al puerto o aeropuerto de salida.

a) Para participantes de la península, Ceuta y Melilla: 35.000 pesetas. Comprende los conceptos señalados en el apartado a), así como el viaje en avión desde Madrid a Santa Cruz de Tenerife y regreso de nuevo a Madrid.

Cuarta. Exenciones del pago de cuota:

1. El Instituto de la Juventud podrá conceder hasta el 25 por 100 del total de las plazas convocadas en régimen gratuito.

Los solicitantes de plaza gratuita deberán acreditar que la renta anual es inferior a 360.000 pesetas por cada miembro de la unidad familiar.

2. A los efectos exclusivos de lo establecido en el párrafo precedente, se determina lo que sigue:

a) Cálculo de la renta neta anual de la unidad familiar de que forma parte el solicitante: Se hará tomando como base la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986. De la «base imponible» o de la «base imponible gravada» que figuren en dicha Declaración, se deducirán las retenciones y pagos fraccionados expresados en la misma, restando o sumando, finalmente, la cuota diferencial.

b) Cálculo de la renta neta anual por cada miembro de la unidad familiar: Se efectuará dividiendo la cantidad total resultante de las operaciones que se han expresado en el párrafo precedente por el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

c) Integrantes de la unidad familiar: Tendrán la consideración de miembros integrantes de la unidad familiar: El declarante, su cónyuge y las personas que, teniendo derecho a ello, figuren relacionadas en la cara primera de la susodicha Declaración del año 1986, dentro de los recuadros correspondientes a «otros miembros de la unidad familiar» y «otras personas con deducción».

d) Documentos que servirán de base para el cálculo de la renta neta anual: Con objeto de poder efectuar los cálculos a los que se refieren los párrafos a) y b) precedentes, los solicitantes acompañarán la documentación justificativa de los miembros integrantes de la unidad familiar, de los ingresos, gastos, retenciones y pagos fraccionados o, en su lugar, fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986. En el supuesto de que la unidad familiar no hubiera estado sujeta a la obligación de declarar, de conformidad con las normas vigentes para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, se acompañará una relación de ingresos íntegros obtenidos por los diversos apartados que se contienen en el impreso oficial de Declaración de dicho Impuesto, señalando, cuando proceda, los gastos, retenciones y pagos fraccionados que le hubiera correspondido consignar en la Declaración del Impuesto de haber estado obligado a su presentación. Al final de dicha relación se expresará el nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, parentesco y año de nacimiento de las personas integrantes de la unidad familiar según lo señalado en el precedente párrafo c).

La antedicha relación será firmada por la persona a la que hubiere correspondido la calidad de «declarante» del Impuesto

sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1986, debiendo reflejar con claridad su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y fecha de nacimiento.

3. Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas que adjudiquen y tramiten la totalidad de las plazas que les corresponda, según lo que se determina en el párrafo último de la base sexta, podrán conceder el 25 por 100 de aquéllas como exentas de pago de cuota, siempre que los solicitantes se hallen comprendidos en el límite de renta señalado en el apartado 1 de la presente base y se cumplan las determinaciones establecidas en el apartado 2.

Quinta. Solicitudes de inscripción.—Se enviarán antes del 30 de mayo, por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas, o al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), los siguientes documentos:

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del Libro de Familia u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de cuota deberán adjuntar además de los documentos anteriores el documento que proceda según se señala en el párrafo d) del apartado 2 de la base cuarta.

Sexta. Adjudicación de plazas.—Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 del total de las plazas, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 del total de las plazas, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponda a cada una, de acuerdo con su población juvenil.

Séptima. Pago de cuotas:

1. Los solicitantes admitidos por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. Los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud, a los que corresponda la adjudicación de plaza se les notificará antes del 10 de junio, y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo.

En caso contrario, éste adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

Octava. Devoluciones de cuotas:

1. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, que en todo caso deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique entre quince y diecinueve días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique con menos de quince días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación el de presentación o envío del escrito de renuncia al Instituto de la Juventud, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3137

ORDEN de 19 de enero de 1988 por la que se convocan las actividades denominadas Campos de Trabajo 1988, en torno a los Parques Nacionales de Covadonga, Doñana, Garajonay y Ordesa.

Ilmos. Sres: El Ministerio de Cultura ha previsto actuaciones que permitan aproximar los jóvenes a la realidad de nuestros Parques Nacionales, posibilitando su conocimiento y la formación